

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

REGLAMENTO ESTUDIANTES AYUDANTES

Las ayudantías en las asignaturas de pregrado, constituyen una oportunidad que la Facultad de Ciencias Veterinarias otorga a sus estudiantes para participar en el proceso de enseñanza aprendizaje, basándose en los méritos que estos han demostrado durante el tiempo que llevan en la carrera y en el interés que exhiben por la formación de estudiantes.

En este contexto, la ayudantía permite al Estudiante Ayudante obtener oportunidades adicionales para su formación, tales como:

- a) Aportar o contribuir al proceso formativo de los estudiantes de Medicina Veterinaria
- b) Experimentar sistemáticamente los procesos de enseñanza aprendizaje y de administración docente.
- c) Valorar y estimular su desarrollo ético, humanístico, cultural y compromiso social.
- d) Desarrollar y fortalecer su formación en las macrocompetencias genéricas definidas por el modelo educativo de la Universidad de Concepción.
- e) Profundizar el conocimiento de una disciplina determinada.
- f) Fortalecer su *curriculum vitae*.

El presente reglamento constituye un marco regulatorio formal que precisa los requisitos de postulación, criterios de selección, funciones y deberes, evaluación, reconocimiento y sanciones.

Postulación

Art. 1 Se podrá optar a dos tipos de ayudantías, con o sin retribución económica (*ad honorem*), ambas serán regidas por el presente reglamento.

Art. 2 El estudiante interesado postulará a los cupos ofertados semestralmente, los que serán publicados en el fichero electrónico de la facultad el último mes del semestre anterior.

Art. 3 Las postulaciones deben realizarse en secretaría académica de la escuela respectiva durante las primeras dos semanas del semestre académico correspondiente.

Art. 4 El postulante debe tener disponibilidad horaria compatible para participar obligatoriamente de las actividades prácticas y eventualmente de las actividades teóricas y evaluaciones.

Art. 5 Podrán postular los estudiantes que sean Alumnos Regulares que hayan aprobado al menos el primer año de la carrera o Alumnos Regulares en Proceso de Titulación de la Facultad.

Art. 6 El estudiante deberá haber aprobado la asignatura en la primera oportunidad y obteniendo una nota final dentro del 40% superior.

Art. 7 El estudiante no podrá estar en condiciones de pérdida de carrera durante dos semestres previos al que postula a ser ayudante y carecer de observaciones negativas en su carpeta curricular.

Art. 8 Para la re postulación de ayudantía se considerará el resultado de la evaluación de desempeño de las ayudantías anteriores.

Art. 9 El estudiante puede postular a ayudantías sólo en la Escuela en donde rinden su semestre académico, con excepción de los estudiantes que sean Alumnos Regulares en Proceso de Titulación.

Selección

Art. 10 La selección del Estudiante Ayudante será realizada por los profesores responsables de las asignaturas, previa revisión del informe académico del estudiante por la Dirección de Escuela, la cual deberá visar que el estudiante cumpla con los requisitos estipulados.

Art. 11 El postulante podrá ser seleccionado en un máximo de 2 ayudantías por semestre académico, acción visada por la Dirección de Escuela.

Art. 12 Para la selección de un postulante, adicionalmente se podrán aplicar otros criterios que el profesor responsable de la asignatura considere relevantes para la ayudantía.

Art. 13 La selección de los ayudantes será ratificada por la Dirección de Escuela.

Funciones y deberes del Estudiante Ayudante

Art. 14 Conocer y cumplir las normas del presente Reglamento.

Art. 15 Cumplir sus funciones bajo la supervisión de los profesores de las asignaturas.

Art. 16 Colaborar en el desarrollo de los pasos prácticos, la recopilación y preparación del material didáctico, la revisión de evaluaciones y otras actividades complementarias asociadas a la docencia que el profesor le asigne.

Art. 17 Mantener actitudes y valores acordes con el modelo educativo de la Universidad de Concepción.

Art. 18 Colaborar en el mejoramiento de la comunicación entre docente y estudiantes, así como en el proceso de enseñanza aprendizaje de la asignatura.

Art. 19 Evidenciar las competencias genéricas de respeto, buen vocabulario, trato, comunicación, responsabilidad y trabajo en equipo.

Art. 20 No podrá usar la ayudantía como justificación de inasistencia a las actividades académicas comprometidas en las asignaturas que este cursando.

Evaluación de los Estudiantes Ayudantes

Art. 21 Al final del periodo académico serán sometidos a una “evaluación de desempeño” por parte de los estudiantes y de él o los docentes participantes de la asignatura. Dicha evaluación será revisada por el Comité de Docencia y Asuntos Estudiantiles e informada al Consejo de Carrera.

Art. 22 El desempeño será evaluado, mediante una pauta de evaluación, con los conceptos: Muy Bueno, Bueno e Insuficiente en los siguientes aspectos: responsabilidad, conocimiento, participación, trato y proactividad.

Reconocimiento de la actividad de Ayudantía.

Art. 23 La Dirección de Escuela de la Facultad incluirá en la carpeta de antecedentes de Secretaría Académica, un certificado de reconocimiento a los Estudiantes Ayudantes (remunerados y *ad honorem*) que hayan obtenido en la evaluación un desempeño Bueno o Muy Bueno. Los estudiantes podrán solicitar la emisión de una copia del certificado para ser utilizado con fines personales.

Sanciones previstas para los Estudiantes Ayudantes

Art. 24 El no cumplimiento con la funciones y deberes de este reglamento, previa denuncia y verificación por la Dirección de Escuela respectiva, será sancionado de acuerdo a su gravedad, desde una amonestación verbal, Amonestación por escrito, Término de la ayudantía, hasta una inhabilitación para postular a nuevas ayudantías por un período ha determinado.

Art. 25 Adicionalmente, el no cumplimiento con alguno de los reglamentos universitarios podrá hacerle perder su calidad de Estudiante Ayudante.

Art. 26 El no cumplimiento con sus obligaciones curriculares por incompatibilidad de ambas actividades o irresponsabilidad, le impedirá optar a nuevas ayudantías en los dos semestres siguientes.

Art. 27 La obtención de una evaluación Insuficiente, según art. 22, o el abandono de la ayudantía sin justificación ni aviso, lo inhabilitará para postular a otras ayudantías en un plazo de dos semestres.

Todo aspecto no contemplado en el presente Reglamento de Estudiantes Ayudantes de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Concepción, será resuelto por el Consejo de Carrera de la Facultad.